



REUNION FORO DE ASESORES

2 de junio de 2015

Agilización del procedimiento de comprobación de devoluciones: "VERIFICA"

FINALIDAD

- Desarrollar la posibilidad de que los contribuyentes del IRPF **puedan corregir su declaración** dando su conformidad a esa propuesta de modificación o alegando lo que estimen oportuno.
- Objetivo: que puedan **anticipar el cobro de su devolución**

CARACTERÍSTICAS

- ✓ Se consultará en la Sede electrónica de la AEAT, dentro del estado de tramitación de la devolución.
- ✓ Desde la segunda quincena de julio.
- ✓ Los contribuyentes podrán impulsar la comprobación de sus solicitudes de devolución.
- ✓ Es necesario disponer de certificado electrónico o de Cl@ve PIN.
- ✓ El contribuyente puede acceder a la notificación por la que se le comunican las incidencias que pueden afectar a su solicitud.
- ✓ Proyecto piloto en Renta 2013

DECLARACIONES AFECTADAS

Declaraciones del IRPF a devolver en que el resultado de la incidencia fuera una menor devolución.

Las incidencias que se comunicarán serán aquellas que puedan ser resueltas sin exigir alegaciones complejas al contribuyente (ejemplo: discrepancias en rentas del trabajo u otras rentas,...).

El resultado podrá ser una liquidación con minoración de la devolución o la devolución íntegra porque el contribuyente tenga razón.

Permitirá al contribuyente que pueda impulsar su devolución sin tener que preguntar en ninguna oficina de la AEAT:

¿dónde está mi devolución ?

Mensaje “INFORMADO” (I)

Acceso con número de referencia

Su declaración tiene incidencias que deben ser contrastadas y que suponen que el importe a devolver pudiera ser inferior al solicitado por Usted. Si desea resolver sus incidencias y anticipar la devolución puede utilizar el servicio “VERIFICA”, que aparecerá en el apartado de servicios disponibles, accediendo nuevamente mediante Cl@vePIN o certificado electrónico.

Puede solicitar el alta en el sistema Cl@vePIN pinchando aquí.

Mensaje “DISPONIBLE” (II)

Acceso certificado electrónico o PIN24H

Su declaración tiene incidencias que deben ser contrastadas y que suponen que el importe a devolver pudiera ser inferior al solicitado por Usted.

Si desea resolver sus incidencias y anticipar la devolución puede acceder al servicio “VERIFICA” del apartado de servicios disponibles.



Consulta del estado de tramitación

Estado de Tramitación

Su declaración tiene incidencias que deben ser contrastadas y que suponen que el importe a devolver pudiera ser inferior al solicitado por Usted. Si desea resolver sus incidencias y anticipar la devolución puede acceder al servicio 'VERIFICA (Autocorrección de declaraciones)' del apartado 'Servicios disponibles'.

Servicios Disponibles

- » [Cambiar domicilio fiscal \(inmediato\)](#) 
- » [Consultar datos censales](#) 
- » [Consultar datos fiscales](#) 
- » [Modificar IBAN de devolución](#)
- » [Consultar IBAN de devolución](#)
- » [VERIFICA \(Autocorrección de declaraciones\)](#)

Historia del Expediente

23/04/2014 [Grabación de la declaración](#)  

Información Adicional

Si lo desea puede consultar la [información](#)  relativa a la tramitación de este procedimiento y los [trámites](#)  que puede realizar.

PROCEDIMIENTO VERIFICA

MENSAJE QUE SE PODRÁ VISUALIZAR A PARTIR DEL 15 DE JULIO

- Su declaración tiene incidencias que deben ser comprobadas por la Administración.
 - La cuantía solicitada por Usted a devolver es de XXX euros.
 - La cuantía que resulta a devolver es de XXX euros.
- Si desea anticipar la tramitación de su devolución iniciando el procedimiento de comprobación puede recoger la notificación disponible.
- Para visualizar y recoger la notificación pinche en el icono "Notificación", que aparece a continuación.
- Si está de acuerdo con la incidencia puede dar su conformidad pinchando aquí.

Tramitación posterior

A) EL CONTRIBUYENTE RECOGE LA NOTIFICACIÓN (PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN)

Se inicia procedimiento de comprobación, pudiendo el contribuyente:

- Dar su conformidad a la propuesta.
- Presentar alegaciones.
- No contestar.

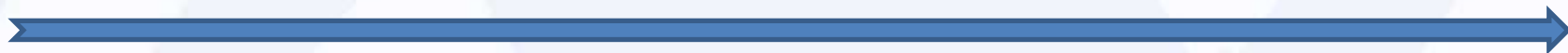
B) EL CONTRIBUYENTE NO RECOGE NOTIFICACIÓN

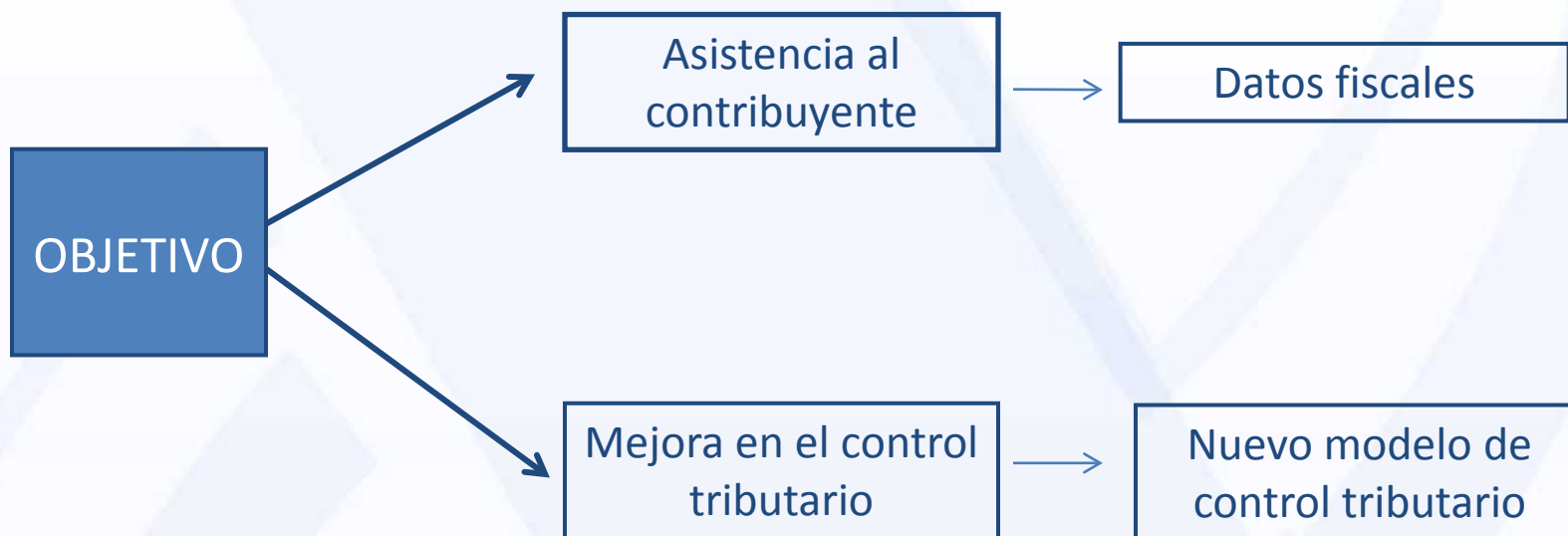
El expediente continuará su tramitación ordinaria



S.I.I.

SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN







Asistencia al Contribuyente. Impulso del cumplimiento voluntario

1. Simplificación obligaciones formales:

- Eliminación obligaciones informativas

- Modelos **347, 340 y 390**

- Libros Registros del IVA

- Información adicional en el último período de liquidación : datos del 390 que no se pueden obtener del SII

2. Información de contraste:

- Posibilidad de ofrecer “**Datos Fiscales**”
- En la Sede electrónica se dispondrá de un Libro Registro “declarado” y otro “contrastado” con la información de contraste (de terceros que opten por este sistema, de la base de datos de la AEAT)
- Reducción de errores en el cumplimiento de las obligaciones formales y en las propias declaraciones

3. Ampliación del plazo de presentación de las autoliquidaciones:

- Primeros 30 días naturales del mes siguiente al periodo de liquidación mensual o trimestral



Mejora en el control tributario en las operaciones entre empresarios

1. **Obligación de llevar los Libros Registro a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria mediante el suministro electrónico de los registros de facturación:**
 - No es una ~~NUEVA~~ obligación
 - Se modifica la forma de cumplir con la obligación de llevar los “Libros Registros del IVA”:
 - Remitir el detalle de la facturación por vía electrónica
 - Libros Registros Electrónicos
2. **Anticipa la información:** se acerca el momento de la contabilización de las facturas al de realización efectiva de la operación económica
3. **La información nace cruzada si cliente y proveedor están acogidos al sistema**

Mejora en el control tributario en las operaciones con consumidores finales

- 1. Se elimina la posibilidad de realizar asientos resúmenes cuando estemos ante facturas simplificadas**
 - Se equiparan las obligaciones de información de facturas completas y simplificadas
 - Se refuerza el control sobre las operaciones efectuadas a través de las cajas registradoras.
- 2. La obligación de información individualizada de todas las facturas simplificadas alcanza tanto a las emitidas como a las recibidas.**



1 COLECTIVO:

- Obligatorio

{	- Grandes empresas - Grupos de IVA - REDEME
---	---

} Período liquidación mensual
- Optativo: mediante declaración censal en **noviembre** del año anterior. La opción tendrá una validez mínima de un año.
- Se trataría de un colectivo de 62.000 empresas que suponen el 80% del total de la facturación por IVA en España

2 IMPLANTACIÓN:

- A partir del 2017
- Expectativa de un incremento paulatino del colectivo en los años siguientes por ejercicio de la opción
- **Proyecto piloto en 2016**

Suministro Inmediato de Información: plazos de envío

Plazos / frecuencia de envío :

- Facturas expedidas ➡ Envío del registro de la facturación en un plazo de 4 días naturales, excluyendo del cómputo sábados, domingos y festivos nacionales, desde la fecha de expedición de la factura
 - Mismo plazo para facturas simplificadas
- Facturas recibidas ➡ Envío del registro de la facturación en un plazo de 4 días naturales, excluyendo del cómputo sábados, domingos y festivos nacionales desde la contabilización de la factura
 - En importaciones y exportaciones, 4 días desde la fecha del documento de aduanas

Suministro Inmediato de Información: información a suministrar

NO se trata de remitir las “facturas”

Se debe suministrar la información sobre la facturación:

- **Registro:** Libro Registro de Facturas Recibidas y Expedidas, Bienes de Inversión y determinadas Operaciones Intracomunitarias.
- **Libro registro de facturas expedidas:**
 - Número y, en su caso, serie que figure en la factura
 - Fecha de expedición y de realización de las operaciones si es distinta a la anterior.
 - Nombre y apellidos, o razón social, y NIF del expedidor.
 - La identificación fiscal en el país de establecimiento del destinatario de la factura si fuera diferente a España.
 - Base imponible, cuota tributaria e importe total de la operación
 - Tipo de factura expedida (Completa, simplificada o rectificativa)
 - Objeto de la factura (descripción de las operaciones)
 - En el caso de facturas rectificativas por sustitución, se incluirán los importes que se sustituyen con la nueva factura
 - Calificación fiscal de las operaciones incluidas en la factura expedida
 - no sujeta, sujeta, sujeta y exenta,
 - entregas de bienes o prestación de servicios
 - Clasificación de las operaciones objeto de la factura expedida en función del Régimen especial o una de las modalidades de operación con trascendencia tributaria.

Suministro Inmediato de Información: información a suministrar

NO se trata de remitir las “facturas”

Se debe suministrar la información sobre la facturación:

- **Libro registro de facturas recibidas:**

- Número y, en su caso, serie que figure en la factura
- Fecha de expedición y de realización de las operaciones si es distinta a la anterior.
- Nombre y apellidos, o razón social, y NIF del expedidor.
- La identificación fiscal en el país de establecimiento del destinatario de la factura si fuera diferente a España.
- Base imponible
- Cuota soportada, deducible e importe total de la operación.
- Objeto de la factura.
- Clasificación de las operaciones objeto de la factura recibida en función del Régimen especial al que se encuentran acogidas o en su defecto en atención a una de las modalidades definidas de operación con trascendencia tributaria.
- Menciones del IVA de caja.

Suministro Inmediato de Información: modos de envío

1. Envío inmediato, de forma continua mediante **“web service”**. Desde el propio sistema de facturación se envía la información (agrupada según sus ciclos de proceso), con un margen de pocos días desde la expedición de la factura.
2. Complimentación de un **“formulario web”** para aquellos sujetos pasivos que realizan muy pocas operaciones.
3. **No se permite la presentación con importación de ficheros.**

Datos fiscales

CONTRASTE Libros Registro	
F. EMITIDAS	F. RECIBIDAS

Facturas verificadas por el contraste
Facturas cuyo destinatario no tiene la obligación de informar
Facturas verificadas por otra información de contraste (Aduanas, VIES)
Facturas pendientes de verificar por destinatario / proveedor
Facturas imputadas pendientes de inclusión

**ESTADOS DE
LOS
REGISTROS
DE
FACTURACIÓN
TRAS EL
CONTRASTE**

Cambios normativos (I)

A) Modificación LEGAL:

- Modificación del artículo 164.Uno.4º de la **Ley 37/1992, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA)**, para reflejar la obligación de específica de cómo cumplir con la llevanza de los Libros Registro.**(realizada)**

“Llevar la contabilidad y los registros que se establezcan en la forma definida reglamentariamente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Comercio y demás normas contables”

- Modificación **Ley General Tributaria**, para adaptar régimen sancionador (**en tramitación**)

Cambios normativos (I)

B) Modificación Reglamentaria (en tramitación Proyecto de RD):

- Modificación del ***Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido*** (Artículos 40, 61 ter, 62 a 71 del RIVA)
 - Llevanza de los Libros Registro a través de la Sede electrónica
 - Plazo de presentación e ingreso de las declaraciones

- Modificación del ***Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación,***
 - La unificación de los plazos de remisión de las facturas (Artículo 18 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre)
 - Para los sujetos pasivos que cumplan la obligación de expedir factura por un tercero o por el destinatario se establece la obligación de que lo comuniquen mediante la presentación de una declaración censal.

- Modificación del ***Reglamento General aprobado por el Real Decreto 1065/2007:***
 - Eliminación Modelo 347 (artículo 32 RGAT)
 - Eliminación Modelo 340 (artículo 36 RGAT)
 - Modificación de la redacción actual del artículo 104.h) RGAT



RENTA WEB

CONVERGENCIA PADRE - BORRADOR

Situación actual

SERVICIOS DE AYUDA PARA CONFECCIÓN DE DECLARACIONES

APLICACIÓN BORRADOR
Sencillez

PROGRAMA PADRE
Declaraciones completas

RENTA WEB 2014

(Instrumento para confeccionar declaraciones)

Requisitos que debe reunir:

- **Sencillez**
- **Confección completa de todas las declaraciones**

¿Qué es RENTA - WEB?

La integración de Padre y Borrador en único producto para la elaboración de las declaraciones en el entorno web de la Agencia Tributaria.



Simplificación en la confección de declaraciones.



La confección de la declaración se convierte en **una única actuación compacta** en la que quedan integrados todos los tramites que actualmente existen.



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es